

CONSTANCIA: la dejo en el sentido que el término concedido a la parte interesada para efectos de aprobar el remate realizado dentro del presente proceso se encuentra vencido, la parte interesada allego escrito. - señor juez sírvase proveer.- 5 de agosto de 2021.-



Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria



Asunto : Aprueba remate
Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : FINESA S.A.
Cesionario: FERNANDO IVAN GOMEZ MONTOYA
Ejecutado : GERMAN GARCIA RODRÍGUEZ
Radicado : 630014003001 20150028800

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

1. EL ASUNTO POR DECIDIR

-La aprobación o improbación del remate efectuado el pasado quince (15) de junio del año en curso, a las nueve (9) de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación del remate, es menester acatar lo dispuesto en los artículos 453 y 455 ibidem, la primera norma establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar el recibo de pago de impuesto de remate si existiere el impuesto. Para el efecto, cuenta el rematante con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Al momento de revisar la aprobación del remate, se hace necesario manifestar que al momento de practicarse dicha diligencia se presentó un único postor, habiéndole sido adjudicado al señor FERNANDO IVAN GOMEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.94.513.225 cesionario de FINESA S.A.-

Al revisar el escrito petitorio, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a las exigencias legales dentro del término legal así: (1) consignado el 5% del valor del remate, equivalente a \$ 1.050.000.00; y (2) también fue consignado el 1% de retención en la fuente, como ganancia ocasional, equivalente a \$ 210.000.00; no hay lugar a consignar excedente del valor del remate, En consecuencia, se aprobará la diligencia de remate.-

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

Resuelve,

1. **APROBAR** en todas sus partes el remate en referencia.-
2. **ORDENAR**, la cancelación del embargo y secuestro del bien mueble objeto de remate.- líbrese los oficios correspondientes
3. Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

4. Entréguese por el secuestre al rematante el bien rematado. dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.- Ofíciésele e igualmente infórmesele, que ha cesado en sus funciones, y que tiene diez (10) días para rendir cuentas comprobadas de su gestión.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
20 de agosto de 2021.- Nro. 141



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8643cee112fd561f8688f4ec8564076586a07e209d7417106009ea65bccfac**

Documento generado en 19/08/2021 11:47:52 AM